

RESUMEN DE REGULACIÓN

Mayo 22, 2017

Santiago Castro
Presidente
Asobancaria

Jonathan Malagón González
Vicepresidente Técnico
Asobancaria
jmalagon@asobancaria.com

- CENIT: Se habilitará para los Operadores de Información vinculados y autorizados del CENIT, el uso de los códigos correspondientes a las transacciones CCD débito para Depósitos Electrónicos. (Banrep – Carta Circular Externa DSP-580).
- Gestión Documental: Se incluye un nuevo activo de información en el Anexo No. 3 Esquema de Publicación del Asunto 14: "Instrumentos de la gestión de información" del Manual Corporativo del Departamento de Gestión Documental. (Banrep – Circular Reglamentaria Externa DGD-350).
- Reglas de transparencia y homogeneización: Se busca realizar algunas modificaciones en relación con las reglas de transparencia y homogeneización de la oferta pública de valores de contenido crediticio o mixto. (MHCP – Proyecto de Decreto).
- Operaciones de redescuento: Se busca realizar algunas modificaciones en lo relacionado con la ponderación por el nivel de riesgo crediticio de las operaciones de redescuento de las entidades autorizadas para realizar tales operaciones. (MHCP – Proyecto de Decreto).

Para solicitar alguna norma o suscribirse al Informe Semanal de Regulación por favor envíe un correo electrónico a pducura@asobancaria.com

NORMATIVIDAD

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- 1. Proyecto de Decreto:** Por medio del cual se busca modificar el Decreto 2555 de 2010, en lo relacionado con las reglas de transparencia y homogeneización de la oferta pública de valores de contenido crediticio o mixto. Entre sus disposiciones establece: (i) las sociedades emisoras de acciones inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE), podrán difundir electrónicamente los informes de gestión aprobados o aquellos que pongan a consideración de sus accionistas para su respectiva aprobación; (ii) los valores de contenido crediticio o mixto que sean objeto de oferta pública deberán cumplir con las reglas que atiendan a una modalidad estandarizada o no estandarizada; (iii) para el cálculo de los intereses se agregó la convención real/360, donde el numerador corresponde a años de 365 o 366 días, de 12 meses, con la duración mensual calendario que corresponda a cada uno de estos y el denominador corresponde a años de 360 días, de 12 meses, con duración de 30 días cada mes; y (iv) los proveedores de infraestructura contarán con un término de 6 meses contados a partir de la publicación del mencionado Decreto para ajustarse a las disposiciones en él contenidas, este mismo término aplicará para la expedición de las instrucciones a que haya lugar, por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia. Plazo para comentarios hasta el 26 de mayo de 2016.

Liz Marcela Bejarano C.

lmbejarano@asobancaria.com

Paula Andrea Ducuara

pducura@asobancaria.com

Fecha de publicación: 22 de mayo de 2017

Norma: <http://www.minhacienda.gov.co>

Para solicitar alguna norma o suscribirse al Informe Semanal de Regulación por favor envíe un correo electrónico a pducura@asobancaria.com

- 2. Proyecto de Decreto:** Por medio del cual se modifica el Decreto 2555 de 2010, en lo relacionado con la ponderación por nivel de riesgo crediticio de las operaciones de redescuento de las entidades autorizadas para realizar tales operaciones. Este Decreto establece que las operaciones de redescuento realizadas por las entidades autorizadas por ley para este fin, que sean celebradas con entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) y cuyo endoso de pagarés implique la responsabilidad del intermediario, computarán por el 50%, y cuando la operación de redescuento se celebre con entidades no vigiladas por SFC se computará por el 100%. Plazo para comentarios hasta el 2 de junio de 2017.

Fecha de publicación: 19 de mayo de 2017

Norma: <http://www.minhacienda.gov.co>

BANCO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

- 1. Carta Circular Externa DSP-580:** Por medio de la cual se informa que a partir del 4 de julio de 2017 se habilitará para los Operadores de Información vinculados al CENIT, el uso de los códigos correspondientes a las transacciones CCD débito para Depósitos Electrónicos, así mismo, se habilitarán estos códigos en las Entidades Autorizadas del CENIT que administran Depósitos Electrónicos con el fin de que reciban y den trámite a las transacciones originadas por los Operadores de Información.

Fecha de publicación: 18 de mayo de 2017

Norma: <http://www.banrep.gov.co>

- 2. Circular Reglamentaria Externa DGD-350:** Por medio de la cual se reemplaza la hoja 14-A3-1 del Anexo 3, del 31 de marzo de 2017 de la Circular Reglamentaria Externa DGD-350, correspondiente al Asunto 14: "Instrumentos de la gestión de información" del Manual Corporativo del Departamento de Gestión Documental. La mencionada modificación se hizo con el fin de incluir un nuevo activo de información en el Anexo No. 3 "Esquema de Publicación": "Publicación de proyectos específicos de regulación para comentarios".

Fecha de publicación: 19 de mayo de 2017

Norma: <http://www.banrep.gov.co>

- 3. Proyecto de Regulación:** Por medio del cual se propone el marco de aplicación al Banco de la República incluyendo su Junta Directiva, del deber de información al público establecido en el numeral 8 del artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), según el cual, las autoridades deben publicar para comentarios (opiniones, sugerencias o propuestas alternativas) los proyectos específicos de regulación y la información en la que se fundamentan. Con la mencionada propuesta se busca: (i) establecer los criterios de la publicación para comentarios de los proyectos de regulación que expida la Junta Directiva del Banco de la República y el Banco de la República, así como las condiciones y plazos bajo los cuales dicha publicación se debe llevar a cabo; y (ii) adoptar el “Análisis de Impacto Regulatorio” (AIR) como parte del proceso de regulación de la Junta Directiva del Banco de la República y del Banco de la República, en concordancia con las recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

Fecha de publicación: mayo de 2017

Norma: <http://www.banrep.gov.co>

CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE

- 1. Boletín Normativo N° 11:** Por medio del cual se modifica el artículo 3.5.3.1. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia (CRCC) relacionado con los parámetros para cálculo de garantía por posición.

Fecha de publicación: 19 de mayo de 2017

Norma: <http://www.camaraderiesgo.com>